

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (Bs. As) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 3625

ARTICULO 1°: *Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 051/017 que declara el Estado de Emergencia en el ámbito del Partido de Colón, la Emergencia Administrativa, la Emergencia Vial e Hidráulica, el Alerta Sanitaria del Hospital Municipal y el Estado de Alerta a todos los jefes de Areas y Dependencias Municipales, para el período comprendido entre el veinte de enero de dos mil diecisiete y el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.*-----

ARTICULO 2°: *De Forma.*-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) “CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL”, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN SESION EXTRAORDINARIA.-----

EXPEDIENTE N° 7490 .-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario

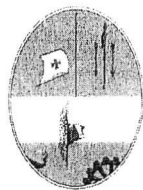


Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente

Claudia A. Zaniboni
Secretaria
Municipalidad de Colón (B)

20 FEB 2017



MUNICIPALIDAD DE COLON
2720 COLON (B)
e mail privadacolomb@hotmail.com
TE FAX 02473-430405/10

Colón (B), 20 de enero de 2017.-

VISTO: El nivel de las precipitaciones caídas en el Partido de Colón durante el período comprendido entre el pasado 22 de Diciembre de 2016 y la fecha del presente, que afectaron gravemente el Partido de Colón y partidos aledaños del norte de la provincia de Buenos Aires y comunas del sur de la provincia de Santa Fe; y:

CONSIDERANDO:

Que según los registro de Defensa Civil, las precipitaciones referidas ascienden a los 695 mm. caídos en todo el Partido de Colón.-

Que ese fenómeno natural ha provocado consecuencias en los bienes y en las personas que se domicilian en la ciudad de Colón y en las dependencias del Partido como son las localidades de Sarasa, Pearson y Villa Manuel Pomar, calles, caminos y espacios verdes.-

Que en lo que respecta a la ciudad de Colón, cabecera del Partido, se han visto afectadas por inundaciones zonas urbanas y complementarias, comprendidas por las calles 127 de calles 59 a 62, zona del barrio "Las Lilas" de calle 11 a 9 y de 40 a 36, calle 64 entre Ruta Nacional 8 y calle 13, siendo ésta la zona más afectada por el desborde del arroyo y del Lago Municipal.-

Que en suma se han visto seriamente afectadas en forma directa las vidas de 30 familias, sin poder estimar la cantidad de afectados indirectamente.-

Que además de las zonas afectadas directamente por las inundaciones se han visto afectadas por efectos secundarios propios de las mismas otras zonas urbanas, por arrastre de materiales contaminantes, desbordes de pozos sépticos, apariciones de animales ponzoñosos, entre otros.-

Que así mismo se han visto afectadas las localidades del Partido de Colón, padeciendo incluso la incomunicación por el término de horas y días en algunos casos, producto de la abnegación de Rutas y caminos rurales.-

Que se constató la abnegación del camino real que comunica la localidad de Sarasa con la Ruta Provincial 50, tanto en la prolongación hacia la localidad de "La Trinidad" como en la prolongación hacia los silos "Cusato", y la rotura del puente "Santa Marina" sobre la Ruta Provincial 50, que actualmente se encuentra habilitada sólo en una mano y para el tránsito liviano.-

Que en el mismo sentido se constató la abnegación del camino rural que une la estancia "La Lolita" con el paraje "La Juliana", éste último y el llamado "camino del medio" y el camino rural que es la prolongación del Boulevard 17 y une nuestra ciudad con la comuna de Wheelwright, departamento de General López, provincia de Santa Fe.-

Que se constató la abnegación de la Ruta Provincial 50 a la altura del km. 561, interrumpiendo la comunicación de la Localidad de Pearson con la cabecera del Partido.-

Que se abnegó el camino rural que comunica la Localidad de Villa Manuel Pomar "Estación El Arbolito" con la cabecera del Partido.-

Que de estas últimas circunstancias pueden derivarse enfermedades sub agudas como picaduras, afecciones respiratorias, afecciones dermatológicas, alteraciones digestivas, etc.; pero la dimensión del hecho tiene la virtualidad de provocar a futuro enfermedades tales como dengue, fiebre hemorrágica argentina, zica, chikungunya, leptopirosis, hanta virus, cólera etc.-

Que por tal motivo la emergencia por las inundaciones sufridas no se limita a la asistencia brindada por el Estado Municipal durante los días inmediatos posteriores a las precipitaciones.-

Que dicha situación, que es de público conocimiento por la magnitud del fenómeno que no registra precedentes, impone la obligación al Departamento Ejecutivo de disponer todas las medidas tendientes a brindar soluciones a las necesidades ocasionadas en forma extraordinaria por el fenómeno ya descripto.-

Que se estiman gastos extraordinarios, sobre todo para la reparación de caminos, control de malezas y alimañas, y obras en el Lago Municipal que exceden el monto de las partidas contempladas en el presupuesto municipal.-

Que la economía regional, muy especialmente de nuestro Partido, gira en torno a la producción agropecuaria, cuyo ciclo de siembra de soja y maíz está próximo a concluir en la respectiva cosecha del mes de marzo, por lo que urge la reparación de los caminos.-

Que ante este supuesto, resulta imposible enmarcarse en un procedimiento licitatorio, con tiempos establecidos de forma ajena a casos de fuerza mayor como el que nos afectó durante el último mes.-

Que para el caso el artículo 119 del Dec. Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo para *realizar gastos aún cuando ellos no estén previstos en el Presupuesto General o excedan el monto de las partidas autorizadas, ...en casos de epidemias, inundaciones y otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata de la Municipalidad.*-

Que se consideran los informes de relevamiento realizados por las Secretarías de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Coordinación de Políticas Sociales, la Dirección del Hospital Municipal y el representante municipal de Defensa Civil.-

Que se considera lo establecido en los artículos 190° y ccs. de la Constitución Provincial, 119°, 107° y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 73° y ccs. del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Por todo ello, el Intendente Municipal del Partido de Colón, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1.- Declárese el ESTADO DE EMERGENCIA en todo el ámbito del Partido de Colón por las precipitaciones e inundaciones sufridas durante el período comprendido entre el 22 de Diciembre de 2016 y el 18 de Enero de 2017.-

ARTÍCULO 2.- Declárese la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA para el período comprendido entre el 20 de enero de 2017 y el 31 de marzo de 2017, y en consecuencia autorícese la contratación directa sin límites de montos con las empresas, comercios y proveedores correspondientes, exclusivamente para la ejecución de obras y/o suministros de maquinarias, equipos, bienes y servicios tendientes a alcanzar los

objetivos para paliar la emergencia en el Partido de Colón, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

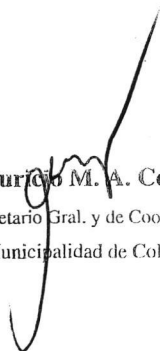
ARTÍCULO 3.- Declárese la EMERGENCIA VIAL E HIDRÁULICA como consecuencia de las abnegaciones y roturas de caminos provocadas por las precipitaciones e inundaciones caídas durante el período descripto en los considerandos y el artículo 1 del presente, disponiéndose la intervención inmediata de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, como asimismo de las demás dependencias municipales que tendrán a su cargo la intervención administrativa con la urgencia que amerita la declaración del artículo 2 del presente.-

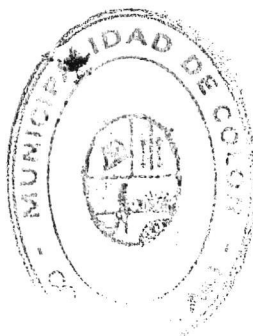
ARTÍCULO 4.- Declárese la ALERTA SANITARIA, y convalídense las campañas de prevención de enfermedades agudas y subagudas como consecuencias de las inundaciones llevadas adelante por la Dirección del Hospital Municipal, instruyéndose a la Oficina de Prensa a prestar la colaboración necesaria para afrontar las mismas en forma conjunta.-

ARTÍCULO 5.- Pónganse en estado de alerta a todos los jefes de áreas y dependencias municipales para que en caso de repetirse los acontecimientos se dispongan a prestar asistencia y cobertura de las familias damnificadas.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, Dése al Digesto Municipal y Elévese al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación, sirviendo el presente de atenta nota de remisión.-

REGISTRADO BAJO DECRETO Nro. 051/017.-


Mauricio M. A. Coliqueo
Secretario Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Colón (B)




Dr. PABLO GABRIEL PINO
INTENDENTE INTERINO
MUNICIPALIDAD DE COLÓN (B)